



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

535 Propuesta de Resolución provisional de concesión de una beca de postgrado en Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocada mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Consejero de Presidencia y Hacienda. 3267

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

536 Orden del Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 3270

537 Orden del Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 3272

538 Orden del Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se crea el sello electrónico del Servicio Tributario de Cartagena de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 3274

##### Consejería de Salud

539 Orden de 8 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se proroga y modifica la Orden de 1 de febrero de 2022, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables. 3276

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

540 Anuncio de información pública relativo al padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2022. 3281

##### Consejería de Educación y Cultura

541 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3283

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

542 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de Molina" y "Colada del Soldado", clasificadas entre las del término municipal de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea y subterránea de 132 kV de tensión en ejecución del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito ST El Palmar ST Espinardo circuito 1, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 3284

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 543 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto "Mejora de seguridad vial del enlace en la A-7 en el p.k. 575 y la N-344. término municipal de Murcia. Provincia de Murcia". Clave 33-MU-6250. 3285

## III. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 544 Procedimiento de oficio autoridad laboral 2/2021. 3287
- 545 Recurso de suplicación 266/2021. 3289
- 546 Recurso de suplicación 469/2021. 3291
- 547 Recurso de suplicación 843/2020. 3292

#### Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

- 548 Juicio verbal 418/2012. 3293

## IV. Administración Local

#### Blanca

- 549 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cesión de espacios públicos. 3295

#### Lorca

- 550 Formulación del avance de la modificación n.º 77 no estructural del P.G.M.O. de Lorca de los Arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la normativa del PGMO relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca. 3299

#### Lorquí

- 551 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Lorquí. 3300

#### Los Alcázares

- 552 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre de 2020. 3301

#### Mazarrón

- 553 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2022. 3304

#### Mula

- 554 Extracto de convocatoria para la selección de funcionario interino por programas de Educador Social. 3305



**BORM**

### **Murcia**

555 Emplazamiento de procedimiento abreviado 459/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. 3306

### **Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula**

556 Resolución de Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal de la mancomunidad de servicios sociales del "Río Mula". 3307

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia**

557 Resolución de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, de fecha 16 de noviembre de 2021, a la vista del expediente de baja colegial n.º 4/2021. DNI 15482865R. 3309

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**535 Propuesta de Resolución provisional de concesión de una beca de postgrado en Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocada mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Consejero de Presidencia y Hacienda.**

Mediante Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM n.º 165, de 19 de julio de 2018), siendo posteriormente modificada por Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM n.º 31, de 7 de febrero de 2020).

Posteriormente por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de 25 de octubre de 2021, fue aprobada la convocatoria de una beca de postgrado en estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 251, de 29 de octubre de 2021.

Por Resolución del Director General de Estrategia Económica de fecha 24 de noviembre de 2021, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunió el día 13 de enero de 2022 la citada Comisión para el examen y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases y en la convocatoria.

Solicitantes:

- Carmen María Hernández Puerta
- Francisco Roberto Ramos Martínez
- José Antonio García Marín
- José Orihuela Cánovas
- Miguel Iglesias Marín
- Alicia Reinaldos Manzanares

Tras comprobar que las solicitudes han sido presentadas en tiempo y forma, y que los solicitantes están en posesión del título de Licenciado o Graduado en Estadística, Matemáticas o Economía, obtenido durante los cuatro últimos años, y que cumplen el resto de requisitos establecidos en la convocatoria, se procede a la valoración de las mismas con el siguiente resultado:

MÉRITOS	Carmen María Hernández Puerta	Francisco Roberto Ramos Martínez	José Antonio García Marín	José Orihuela Cánovas	Miguel Iglesias Marín	Alicia Reinaldos Manzanares
A1- Titulación relacionada con el área de conocimiento estadístico, matemático o económico, valorada según el expediente académico: Hasta 40 puntos.	31,2	30,16	27,44	28	27,76	28,08
A2- Otras titulaciones relacionadas con el área de conocimiento informático, sociales o con las áreas mencionadas en el apartado A1 y que no hayan sido objeto de valoración en el citado apartado: se valorarán según el expediente académico hasta 10 puntos por área de conocimiento y hasta un máximo de 40 puntos.	8					
A3- Títulos de máster relacionados con el área de conocimiento de estadística: hasta 10 puntos.						2,5

MÉRITOS	Carmen María Hernández Puerta	Francisco Roberto Ramos Martínez	José Antonio García Marín	José Orihuela Cánovas	Miguel Iglesias Marín	Alicia Reinaldos Manzanares
B1- Cursos de formación y perfeccionamiento en estadística: Hasta 20 puntos.						
B2 - Conocimientos de informática relacionados con el manejo de bases de datos y paquetes estadísticos: Hasta 10 puntos.						
B3- Idiomas: conocimiento del inglés debidamente documentado: hasta 2,5 puntos.			1,66			1,66
C. Experiencia en el área funcional de Estadística: Experiencia profesional en actividades estadísticas: hasta 20 puntos.						4,16
<b>Valoración méritos</b>	<b>39,2</b>	<b>30,16</b>	<b>29,1</b>	<b>28</b>	<b>27,76</b>	<b>36,4</b>

En la entrevista personal realizada a los solicitantes, se ha valorado el grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico, mediante la ponderación de la capacidad de comunicación, destreza resolutiva, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta convocatoria, otorgándose la siguiente valoración:

	Carmen María Hernández Puerta	Francisco Roberto Ramos Martínez	José Antonio García Marín	José Orihuela Cánovas	Miguel Iglesias Marín	Alicia Reinaldos Manzanares
Entrevista personal: Hasta 5 puntos. Realizada el 26/01/2022	4,5	-	4,75	-	3,5	5

De la suma de todas las puntuaciones resulta la siguiente relación de candidatos por orden decreciente de puntuación:

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
Carmen María Hernández Puerta	43,7
Alicia Reinaldos Manzanares	41,4
José Antonio García Marín	33,85
Miguel Iglesias Marín	31,26
Francisco Roberto Ramos Martínez	30,16
José Orihuela Cánovas	28

En su virtud, visto el acta de la Comisión de Valoración de fecha 13 de enero de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia (BORM n.º 165, de 19 de julio de 2018), modificada por la Orden de 28 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM n.º 31, de 7 de febrero de 2020), se formula al Sr, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital la siguiente

### Propuesta de Resolución

**Primero.-** Conceder la beca de postgrado en estadística a la siguiente solicitante:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
Hernández	Puerta	Carmen María	****2915*	43,7

**Segundo.-** Desestimar el resto de solicitudes, designando candidatos suplentes para los supuestos de renuncia, incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiario de alguno o algunos de los candidatos seleccionados a:

Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Reinaldos	Manzanares	Alicia	****0879*	41,40
2	García	Marín	José Antonio	****8312*	33,85
3	Iglesias	Marín	Miguel	****9512*	31,26
4	Ramos	Martínez	Francisco Roberto	****0557*	30,16
5	Orihuela	Cánovas	José	****7332*	28,00

**Tercero.-** La cuantía íntegra mensual de cada una de las becas asciende a 1.200,00 euros, las cuales serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 11.10.00.551C.48350, proyecto 30240, Becas formación, subproyecto 030240200001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios presupuestarios 2022, 2023 y 2024.

**Cuarto.-** El periodo de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la resolución de concesión de la beca. En caso de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, la duración de las becas podrá ser prorrogada por periodos no superiores a doce meses hasta completar un periodo que, en ningún caso, podrá superar los veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa que será elevada al Consejero de Presidencia y Hacienda para su resolución.

**Quinto.-** Conceder a los interesados un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Propuesta de resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar alegaciones. De no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional de concesión tendrá el carácter de definitiva. Se advierte a los interesados que las propuestas de resolución de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Murcia, 31 enero de 2022.—El Director General de Estrategia Económica, Daniel Jiménez Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**536 Orden del Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 dispone, respectivamente, que la autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública.

En consecuencia, a la vista de que el Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes reúne los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.- Creación del sello electrónico.**

Se crea el sello electrónico del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

**Segundo.- Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes.

**Tercero.- Características técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la autoridad de certificación Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

**Cuarto.- Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>

**Quinto.- Actuaciones administrativas.**

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

**Sexto.- Publicación.**

Esta Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2020.—El Presidente de la Agencia Tributaria, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**537 Orden del Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se crea el sello electrónico del Servicio de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 dispone, respectivamente, que la autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública.

En consecuencia, a la vista de que el Servicio de Recaudación reúne los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.- Creación del sello electrónico.**

Se crea el sello electrónico del Servicio de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

**Segundo.- Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recaudación.

**Tercero.- Características técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la autoridad de certificación Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

**Cuarto.- Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>

**Quinto.- Actuaciones administrativas.**

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

**Sexto.- Publicación.**

Esta Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2022.—El Presidente de la Agencia Tributaria, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**538 Orden del Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se crea el sello electrónico del Servicio Tributario de Cartagena de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley, establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 dispone, respectivamente, que la autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública.

En consecuencia, a la vista de que el Servicio Tributario de Cartagena reúne los requisitos que se exigen legalmente para tener la condición de órgano administrativo, en su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.- Creación del sello electrónico.**

Se crea el sello electrónico del Servicio Tributario de Cartagena de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia como sistema de firma electrónica y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

**Segundo.- Órgano responsable.**

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la persona titular de la Jefatura del Servicio Tributario de Cartagena.

**Tercero.- Características Técnicas.**

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por la autoridad de certificación Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicadas-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

**Cuarto.- Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es>

**Quinto.- Actuaciones administrativas.**

El sello electrónico podrá ser utilizado para las actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por el órgano competente, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

**Sexto.- Publicación.**

Esta Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero 2022.—El Presidente de la Agencia Tributaria, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**539 Orden de 8 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga y modifica la Orden de 1 de febrero de 2022, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.**

Por Orden de 1 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, se dio publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecieron una serie de medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.

Partiendo del marco normativo establecido por la Orden de 1 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, la Orden de 1 de febrero contiene un conjunto de recomendaciones y medidas sanitarias de carácter restrictivo destinadas a mejorar la evolución de la situación epidemiológica generada por la transmisión del COVID-19 en la Región de Murcia, de conformidad con las indicaciones de los servicios técnicos competentes de esta Consejería.

Entre dichas medidas, dirigidas a regular fundamentalmente la ocupación máxima y condiciones de funcionamiento de los distintos tipos de actividades y establecimientos dirigidos al público, destaca, por su repercusión en la organización de los mismos y en la esfera jurídica de los ciudadanos, la posibilidad otorgada a los titulares de los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, celebraciones de toda índole, ocio nocturno y fiestas que impliquen música y consumo de alimentos y bebidas, de solicitar a sus clientes la acreditación de una determinada situación epidemiológica, a fin de poder aumentar la ocupación máxima del interior de sus locales.

Dicha medida supone una afectación, siquiera leve, de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que determinó que fuera sometida a autorización judicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicha autorización fue otorgada mediante auto favorable núm. 35/2022, de 3 de febrero, del Pleno de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, hasta las 23.59 horas del día 25 de febrero de 2022, sin perjuicio de que dicha medida pudiera ser modificada, flexibilizada o dejada sin efecto si así lo requiere la gestión de la enfermedad en nuestra Región.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6 de la Orden de 1 de febrero establece que la misma mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica regional.

Con fecha 8 de febrero, ha sido elaborado nuevo informe por parte del Servicio de Epidemiología de esta Consejería, en el que se describe la situación actual generada por la pandemia por COVID-19 en la Región de Murcia. En particular, dicho informe refleja que tras alcanzar el pico máximo de la sexta ola en nuestra Región el pasado 20 de enero de 2022, con una tasa de incidencia acumulada a los 14 días de 5167.9 casos por 100000 habitantes, se ha observado un descenso continuado y más pronunciado en la última semana. Así, la tasa de incidencia en la semana 05 a los 14 días ha sido de 1050.5/100000 habitantes, con un descenso del 45.4% respecto a la semana anterior, pese a lo cual todavía sigue mostrando valores elevados y muy superiores al dintel del nivel de riesgo muy alto o extremo, determinado por superar los 500 casos por 100.000 habitantes.

En el momento actual, todos los municipios se encuentran en un nivel de transmisión muy elevado. No obstante, observando la evolución se ha detectado un descenso muy pronunciado de las tasas de incidencia en los últimos 14 días y más acusadas todavía en los últimos 7 días. Debido a esta importante disminución y a que las proyecciones denotan una continuidad en la bajada de forma rápida, el nivel ajustado en todos los municipios de la Región de Murcia región se sitúa en 2, es decir, en un riesgo medio de transmisión.

Todos los grupos de edad presentan un riesgo de transmisión muy elevado, tanto en la tasa de incidencia a los 14 días, como en la más reciente a los 7 días, si bien, a causa de la vacunación, el efecto de la edad según grupos de edad sigue siendo desigual: el grupo de edad mayor de 64 años es el que menos incidencia acumulada a los 7 días presenta (656.4 por 100 000 habitantes), mientras los grupos de menores, adolescentes y adultos jóvenes (menores de 50 años) presentan tasas muy elevadas, y por tanto incrementan el riesgo de transmisión y reactivación de la sexta ola en la población.

Los indicadores epidemiológicos de transmisión del virus y, por ende, del riesgo basal de infección, se mantienen elevados. El porcentaje de positividad en las pruebas realizadas para la detección del virus sigue siendo muy elevado, situándose en la semana 05 de 2022 en una media semanal del 23.6%. El 6 de febrero 2022 ha presentado un valor de 13.31% manteniéndose en riesgo muy alto (mayor del 15%), aunque en franco descenso.

Esta expansión de la diseminación del virus entre la población y del incremento en el número de contagios en la sexta ola también se ha manifestado en los indicadores que miden la capacidad asistencial hospitalaria, tanto de plazas de hospitalización ordinarias como en la ocupación en UCI, pese a lo cual se puede observar un descenso acentuado esta última semana. Así, en la semana 05 de 2022, el porcentaje de camas de hospitalización ocupada por pacientes con COVID-19 es del 15.34%, habiendo disminuido un 8% en relación a la semana anterior. La tasa de nuevos ingresos diarios en hospitalización convencional se sitúa en el 28.5 nuevos ingresos por cada 100.000 habitantes, siendo en la semana 04 de 2022 del 42.4%, con un descenso del 40%. El porcentaje de camas de UCI ocupadas por pacientes COVID-19 alcanza 16.46%, mientras que la tasa de nuevos ingresos diarios en camas de UCI presenta un valor de 2.3 por cada 100.000 habitantes.

A partir de esta situación epidemiológica, se considera adecuado mantener la vigencia de la mayor parte de las medidas sanitarias adoptadas por Orden de 1 de febrero de 2022, si bien la rápida mejoría relativa puesta de manifiesto

por los técnicos en Epidemiología de esta Consejería permite introducir algunas modificaciones en dicha orden, suavizando la intensidad de alguna de ellas.

En particular, esta orden modifica la ocupación máxima permitida en el conjunto de actividades y sectores en los que no existe opción de solicitar el pasaporte COVID o documentación análoga, en las cuales el aforo permitido en el exterior será del 100% mientras que en el interior será del 75% de la ocupación autorizada. Dicho porcentaje resultará de aplicación con independencia del nivel de alerta sanitaria regional o municipal concurrente.

Respecto a aquellos establecimientos que pueden optar por la solicitud de los documentos acreditativos de una determinada situación inmunológica, seguirá vigente la regulación establecida en la Orden de 1 de febrero de 2022, en los términos autorizados por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Ello determina la aplicación del nivel de alerta regional en aquellos establecimientos que hayan optado por exigir la documentación a la que se refiere el art. 4.6 de la citada orden, así como del nivel municipal en los casos en que el titular de la actividad haya elegido no solicitar dicha documentación para el acceso a la misma. A esos solos efectos, y al objeto de respetar la aplicación de las medidas en los términos autorizados judicialmente, la presente orden da publicidad al nivel de alerta sanitaria en que se encuentra la Región y cada uno de sus municipios.

Junto a ello, se introduce la posibilidad de que aquellos titulares de establecimientos de hostelería, restauración, celebraciones y ocio nocturno que hayan optado por exigir a sus clientes la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 4.6 de la Orden de 1 de febrero de 2022 puedan completar hasta el 100% de su aforo la ocupación máxima del interior de sus locales, siempre que refuercen el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene e información recomendadas en la normativa vigente.

Estas medidas encuentran su sustento y habilitación en la posibilidad de que las administraciones sanitarias puedan adoptar medidas restrictivas de derechos en base a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, en primer término, así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, de forma complementaria, que reconocen y recogen respectivamente un amplio abanico de medidas, de carácter restrictivo o limitativo de actividades de cualquier índole que, con carácter ejecutivo, pueden adoptar las administraciones sanitarias.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia.

Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

#### **Dispongo:**

**Artículo 1. Prórroga y modificación de la Orden de 1 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentran la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.**

1.1. Se mantiene la vigencia de las medidas y recomendaciones contenidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 1 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentran la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables, siempre que no contradigan lo dispuesto en la presente orden.

1.2. El aforo máximo permitido con carácter general en todos los sectores de actividad, a excepción de la hostelería y restauración, las celebraciones y el ocio nocturno, será del 100% en el exterior y del 75% en el interior de los locales, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden.

El aforo máximo permitido en los establecimientos de hostelería y restauración, celebraciones y ocio nocturno, incluidas aquellas fiestas que incluyan música y consumo de alimentos o bebidas, será el establecido para ellos en el artículo 4 de la Orden de 1 de febrero de 2022.

1.3. Aquellos establecimientos de hostelería y restauración, celebraciones y ocio nocturno, incluidas aquellas fiestas que incluyan música y consumo de alimentos o bebidas que hayan optado por exigir la documentación recogida en el artículo 4.6 de la Orden de 1 de febrero de 2022, podrán ampliar su ocupación hasta el 100% de su aforo permitido en el interior siempre que refuercen la aplicación de las recomendaciones en materia de prevención, higiene e información frente al COVID-19 establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 2. Niveles de alerta sanitarios regionales y municipales, a los efectos exclusivos de la aplicación de las medidas contempladas en el artículo 4.6 de la Orden de 1 de febrero de 2022.**

A fecha 7 de febrero de 2022, y a los efectos exclusivos de la aplicación de las medidas contempladas en el artículo 4.6 de la Orden de 1 de febrero de 2022, la Región de Murcia presenta un nivel de alerta sanitario regional 3 Alto, encontrándose todos los municipios de la Región de Murcia en un nivel de transmisión y alerta municipal ajustado 2 Medio.

**Artículo 3. Eficacia y entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor a las 00.00 del día 9 de febrero de 2022 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya, si bien la medida relativa a la exigencia del pasaporte COVID prevista en el artículo 4.6 mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 25 de febrero de 2022, sin perjuicio de que pueda ser modificada, flexibilizada o dejada sin efecto, total o parcial, en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 8 de febrero de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**540 Anuncio de información pública relativo al padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2022.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2022 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el Padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, se expone al público en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el plazo de 10 días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones oportunas, en el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/>, procedimiento 2262, Padrón de máquinas tipo B o recreativas con premio y tipo C o de azar. Tasa fiscal

Asimismo, se podrán obtener las liquidaciones de los pagos fraccionados, para lo que deberán acceder mediante certificado digital que acredite su identidad en su condición de titular de la explotación o, en su caso, como representante de la persona jurídica titular de la misma.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

- 1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.
- 2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.
- 3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.
- 4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre.

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.



La publicación de la presente resolución producirá los efectos de notificación colectiva de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 4 de febrero de 2022.—La Jefa de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

**541 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 4 de febrero de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**542 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de Molina" y "Colada del Soldado", clasificadas entre las del término municipal de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea y subterránea de 132 kV de tensión en ejecución del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 kV, simple circuito ST El Palmar ST Espinardo circuito 1, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas, "Colada de Molina" y "Colada del Soldado", Clasificadas entre las del término municipal de Murcia con una anchura legal de 8 metros, con destino a instalación de línea eléctrica aérea y subterránea de 132 kV de tensión, en ejecución del Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 132 kV simple circuito, ST El Palmar ST Espinardo Circuito 1, en una superficie de 146'41 metros cuadrados, por un período de diez años; de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578; expediente con referencia VPOCU20210029. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 3 de enero de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

**543 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto "Mejora de seguridad vial del enlace en la A-7 en el p.k. 575 y la N-344. término municipal de Murcia. Provincia de Murcia". Clave 33-MU-6250.**

La Dirección General de Carreteras con fecha 13 de enero de 2022 ha resuelto:

1.- Aprobar provisionalmente el proyecto "Mejora de seguridad vial del enlace en la A-7 en el p.k. 575 y la N-344. T.M. Murcia. Provincia de Murcia" con un presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 3.919.509,96 €. El proyecto contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2.- Declarar la urgencia del proyecto de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia:

La incoación de un Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras), a efectos de la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

Someter el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar y en todo caso, al Ayuntamiento de Murcia.

Llevar a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el BOE.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública del citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos del Artículo 36 de la vigente

Ley 37/2015, de Carreteras, y de la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la citada ley de carreteras, y concordantes del Reglamento, y conjuntamente con la correspondiente relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de gran tirada de dicha provincia) y durante dicho periodo el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), y en la Corporación Local afectada, que es Murcia, así como en el enlace <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del Proyecto de Trazado.

Las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada. Las observaciones relacionadas con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de Carreteras, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de urgente ocupación, en este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

#### Relación de bienes o derechos afectados en el término municipal de Murcia:

N.º ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	4	18	DIEGO LÓPEZ ALFOCEA	708,24	0	0
2	5	155	JUAN PÉREZ VICENTE	1.857,84	0	0
3	5	9029	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	601,00	0	0
4	4	19	JUAN GARCÍA BARQUERO	352,26	0	0
5	4	20	GESTALIA DESARROLLOS, S.L.	28.394,34	0	0
6	5	154	GESTALIA DESARROLLOS, S.L.	5.141,01	0	0
7	5	153	GESTALIA DESARROLLOS, S.L.	1.524,89	0	0
8	5	151	CLEMENTE WILLIAM GARCÍA DE LA RIVA	193,86	0	0
9	5	483	CLEMENTE WILLIAM GARCÍA DE LA RIVA	954,38	0	1.031,38
10	5	152	CLEMENTE WILLIAM GARCÍA DE LA RIVA	151,48	0	0

Murcia, 3 de febrero de 2022.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

#### **544 Procedimiento de oficio autoridad laboral 2/2021.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 34 4 2021 0000012

Modelo: N81291

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 2/2021

Sobre regulación de empleo

Demandante: Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral

Abogado/a: Letrado de la Comunidad

Demandado/s: Unión General de Trabajadores U.G.T., Comisiones Obreras CC.OO., Alberto del Cerro Santos, Amparo Franco García, Carmen Garre Nicolás, Raquel Macanás Mulero, María Helena Tovar Baeza, Julia Vivo Jiménez, Cristina Verónica Torres Alvario, Mediterránea de Catering SLU

Abogadas: María Teresa García Castillo, Lara Peiró Corella

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Oficio Autoridad Laboral 2/2021 de este Tribunal, seguido a instancia de Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma contra Mediterránea de Catering SLU y los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, siendo trabajadores afectados don Alberto del Cerro Santos, doña Amparo Franco García, doña Carmen Garre Nicolás, doña Raquel Macanás Mulero, doña M.<sup>a</sup> Helena Tovar Baeza, doña Julia Vivo Jiménez y doña Cristina Verónica Torres Alvario, sobre regulación de empleo, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de oficio promovida por la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contra Mediterránea de Catering SLU y los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, siendo trabajadores afectados don Alberto del Cerro Santos, doña Amparo Franco García, doña Carmen Garre Nicolás, doña Raquel Macanás Mulero, doña M.<sup>a</sup> Helena Tovar Baeza, doña Julia Vivo Jiménez y doña Cristina Verónica Torres Alvario, con absolución de los demandados de la pretensión deducida en su contra.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.<sup>a</sup> Carmen Garre Nicolás, en ignorado paradero, y “ad cautelam” a don Alberto del Cerro Santos, doña Amparo Franco García, doña Raquel Macanás Mulero, doña María Helena Tovar Baeza, doña Julia Vivo Jiménez y doña Cristina Verónica Torres Alvario, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**545 Recurso de suplicación 266/2021.**

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30016 44 4 2019 0001220

Modelo: N81291

RSU Recurso suplicación 266/2021

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 400/2019 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Recurrente: Offshore Special Services SL

Abogado: Mauricio Maggiora Romero

Recurridos: Eulen SA, GEST-KALXXI SL, Administración Concursal de Gest-Kal XXI SL, Ayuntamiento de San Javier, Fondo de Garantía Salarial, Kevin García Carreño

Abogado/a: Joaquín Marco Quiles, Francisco Javier Murcia Conesa, Letrado de Fogasa, María Teresa Garcia Castillo

Procuradora: María Magdalena Faz Leal

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 266/2021 de esta Sala, seguido a instancia de Offshore Special Services, S.L. contra Eulen, S.A., Gest-Kal XXI, S.L., Administración Concursal de Gest-Kal XXI, S.L., Ayuntamiento de San Javier, Fondo de Garantía Salarial y D. Kevin García Carreño, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuya fallo expresa literalmente lo siguiente:

“Desestimar los recursos interpuestos por las empresas Offshore Special Services, S.L, Eulen SA y el Ayuntamiento, contra la sentencia número 164/2020 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 1 de diciembre de 2020, dictada en proceso número 400/2019, sobre despido, y entablado por D. Kevin García Carreño contra Ayuntamiento de San Javier, Eulen SA, OFFSHORE SPECIAL Services SL., Gest-Kal XXI SL y FOGASA, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición a las partes recurrentes de las costas procesales del recurso, fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del Letrado de las partes impugnantes de cada recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Gest-Kal XXI, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**546 Recurso de suplicación 469/2021.**

NIG: 30030 44 4 2018 0011004

Modelo: N81291

Recurso suplicación 469/2021

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 703/2018 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: UTE Operación Tranvía de Murcia

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, FCC Construcción, S.A., Comsa Emte Concesiones, S.L., Antonio José Gómez González

Abogada: Letrado de Fogasa, Silvia Tejedor Belmonte

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 469/2021 de esta Sala, seguido a instancia de UTE Operación Tranvía de Murcia contra Fondo de Garantía Salarial, FCC Construcción, S.A., Comsa Emte Concesiones, S.L. y Antonio José Gómez González, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por UTE Operación Tranvía de Murcia, contra la sentencia número 405/2019 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 23 de diciembre de 2019, dictada en proceso número 703/2018, sobre despido, y entablado por Antonio José Gómez González frente a UTE Operación Tranvía de Murcia, a las entidades que integran dicha UTE, FCC Construcciones, S.A. y Comsa Emte Concesiones, S.L. y al Fogasa; confirmándose la sentencia recurrida, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Comsa Emte Concesiones, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**547 Recurso de suplicación 843/2020.**

NIG: 30030 44 4 2019 0006115

Modelo: N81291

Recurso suplicación 843/2020

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 678/2019 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrentes: Grace Foluke Adeniyán, Deborah Oluwatosin Adeniyán, Enmanuel Iyiola Adeniyán, Sarah Asabi Adeniyán

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Recurridos: Transportes y Logística Integral Rar, S.L., Transportes El Mosca, S.A., Reale Seguros Generales, S.A.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 843/2020 de esta Sala, seguido a instancia de Grace Foluke Adeniyán, Deborah Oluwatosin Adeniyán, Enmanuel Iyiola Adeniyán y Sarah Asabi Adeniyán, Contra Transportes y Logística Integral Rar, S.L., Transportes El Mosca, S.A. y Reale Seguros Generales, S.A., sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación de Grace Foluke Adeniyán, Deborah Aluwatosin Adeniyán, Enmanuel Iyiola Adeniyán y Sarah Asabi Adeniyán, contra el Auto del 2 de marzo de 2020, dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia, en proceso, n.º 678/2019, sobre reclamación de cantidad, confirmándose el mismo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Transportes y Logística Integral Rar, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

**548 Juicio verbal 418/2012.**

Equipo/usuario: T01

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0003195

JVB Juicio Verbal 418/2012

Procedimiento origen: ETJ /

Sobre otras materias

Demandante: Aurora Moreno Torrano

Procurador Sr. José Iborra Ibáñez

Demandado: Wolcinsor SL, Álvaro Masia Carrión, Alquiler de Maquinaria Galindo y Rodríguez S.L.

Don Alberto Juan Sánchez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Wolcinsor SL, Álvaro Masia Carrión, Alquiler de Maquinaria Galindo y Rodríguez SL la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

Sentencia: 00105/2016

Equipo/usuario: MSV

Modelo: S40000

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0003195

JVB Juicio verbal 418/2012

Sobre otras materias

Demandante: Aurora Moreno Torrano

Procurador Sr. José Iborra Ibáñez

Demandados: Wolcinsor SL, Álvaro Masia Carrión, Alquiler de Maquinaria Galindo y Rodríguez SL.

#### Sentencia

En Molina de Segura, a 25 de julio de 2016

S. S.<sup>a</sup> Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 418 del año 2012, siendo partes:

Demandante.- Sra. Aurora Moreno Torrano, representada por el procurador Sr. José Iborra Ibáñez y asistida por el letrado Sr. José Francisco Navarro Ibáñez.

Demandada.- Sr. Álvaro Masia Carrión y Wolcinsor, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Acción de responsabilidad extracontractual, en reclamación de indemnización por daños materiales derivados de accidente de circulación.

### Fallo

Estimo la demanda de Juicio Verbal presentada por el procurador Sr. Iborra Ibáñez, en nombre y representación de la Sra. Aurora Moreno Torrano, frente al Sr. Álvaro Masia Carrión y la mercantil Wolcinsor, S.L.

Condeno solidariamente al Sr. Álvaro Masia Carrión y la mercantil Wolcinsor, S.L. a pagar a la actora la cantidad de 543,90 euros, más intereses legales de esta cantidad a computar desde el 11/5/2012.

Todo ello con imposición de costas del procedimiento al Sr. Álvaro Masia Carrión y la mercantil Wolcinsor, S.L., de las que se excluyen los honorarios de letrado y derechos y suplidos de procurador de la parte actora.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando

En Molina de Segura a 18 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **549 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cesión de espacios públicos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha **28 de enero de 2021**, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 16 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Blanca sobre la aprobación de la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cesión de Espacios públicos**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

1. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma, añadiéndose lo señalado en negrita:

**Artículo 2.** Se entiende por espacio público o instalación municipal todos los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, destinados a la promoción de actividades formativas, culturales, lúdicas, recreativas y sociales. Los espacios, recursos e instalaciones, estarán sometidos a las disposiciones legales en materia de urbanismo, seguridad, sanidad e higiene, en consonancia con los servicios y actividades que se desarrollen.

Se entiende por espacio público o local dentro de cada Instalación, los referidos a salas, despachos, aulas, salas polivalentes **y terrazas**.

Se entiende por recursos los equipamientos de los que se dotan ciertos locales y/o despachos que pueden ser o no utilizados por los solicitantes de los espacios públicos. Éstos pueden ser de tipo informático y/o telemático, ordenadores, proyector, tv; de tipo mobiliario de oficina, fotocopiadora, impresora, teléfono, mesas y sillas, etc;

2. El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma, añadiéndose lo señalado en negrita:

**Artículo 4.** La gestión de los espacios y recursos públicos se rige por criterios de optimización de los mismos, compatible con la participación, asociación, administración y economía.

Son espacios y/o locales públicos los siguientes en el municipio de Blanca:

- Aulas y/o despachos de la Biblioteca Pública Municipal.
- Salas e instalación del Museo y Centro de Interpretación de la Luz y el Agua.
- Salas y despachos Centro de la Mujer.
- Aulas, salas y despachos del Centro Juvenil Miguel Ángel F. Abenza.
- Aulas, salas, **terrazas** y despachos Edificio MUCAB.
- Salas del Hogar del Pensionista.

**- Sala de exposiciones, bajo y dependencias del Edificio CajaMurcia.**

- Despachos y salas del Centro Social de la Estación de Blanca.
- Aulas y salas de la antigua Guardería de la Estación de Blanca.
- Instalación del Teatro Victoria.
- Instalaciones del Centro Negra.
- Instalaciones Centro EDOM (Espacio Doméstico)

**- Centro IDOL**

Queda exenta en esta Ordenanza la cesión de espacio público de las instalaciones deportivas ya estando reguladas en el servicio de precio público aprobado en Junta de Gobierno Local de 14 septiembre de 2007 y con la última modificación de fecha 24 de octubre de 2014.

3. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma, modificándose o añadiéndose lo señalado en negrita:

**Artículo 9.-**

La cuantía de la tasa recogida en esta Ordenanza para los distintos supuestos e Instalaciones municipales es la siguiente:

ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE	ACTIVIDAD	TARIFA/TIPO DE USUARIO		
		PERSONA FÍSICA	EMPRESA Y/O ENT. JURÍDICAS	ORG. SIN ÁNIMO DE LUCRO/CDAD. DE PROPIETARIOS
BIBLIOTECA PÚBLICA	ACTIVIDADES PARTICULARES IDIOMAS, APOYO, ENSAYOS	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	---
	ACCIONES FORMATIVAS	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	----
	ACCIONES FORMATIVAS CON EQUIPAMIENTO	8 €/HORA	8 €/HORA	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA DE SALA/DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	----
	REUNIÓN/CHARLA	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	0 €/SESIÓN
	OTROS	<b>10 €/HORA</b>	<b>10 €/HORA</b>	
MUSEO AGUA Y LUZ	EXPOSICIÓN	150 €	200 €	---
	CHARLA /REUNIÓN	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	----
	OTROS	<b>10 €/HORA</b>	<b>10 €/HORA</b>	
CENTRO DE LA MUJER	CLASES PARTICULARES IDIOMAS, APOYO, TEATRO, ENSAYOS	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	---
	ACCIONES FORMATIVAS	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL/ CON RESERVA DE SALA /DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	---
	REUNIÓN/ CHARLA	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	0 €/SESIÓN
	OTROS:	<b>10 €/HORA</b>	<b>10 €/HORA</b>	0 €/HORA
CENTRO JUVENIL MIGUEL A. FERNÁNDEZ ABENZA	CLASES PARTICULARES IDIOMAS, APOYO, TEATRO, ENSAYOS	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	----
	SALA POLIVALENTE	<b>8 €/HORA</b>	<b>8 €/HORA</b>	
	ACCIONES FORMATIVAS	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	-----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA DE SALA/DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	----
	REUNIÓN/ CHARLA	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	0 €/SESIÓN
	OTROS	<b>10 €/HORA</b>	<b>10 €/HORA</b>	-----
EDIFICIO MUCAB	CLASES PARTICULARES (IDIOMAS, APOYO, TEATRO, ENSAYOS	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	----
	ACCIONES FORMATIVAS SIN EQUIPAMIENTO	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	----
	ACCIONES FORMATIVAS CON EQUIPAMIENTO	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA DE SALA/ DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 400 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 400 €	----
	REUNIÓN/ CHARLA	<b>7 €/HORA</b>	<b>7 €/HORA</b>	0 €/SESIÓN
	<b>TERRAZA</b>	<b>30 €/HORA</b>	<b>30 €/HORA</b>	
	<b>TERRAZA CON CESIÓN DE MOBILIARIO</b>	<b>+10 €/HORA</b>	<b>+10 /HORA</b>	
	OTROS	<b>10 €/HORA</b>	<b>10 €/HORA</b>	



HOGAR DEL PENSIONISTA	SALA POLIVALENTE	8 €/HORA	8 €/HORA	----
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA SALA	18 €/HORA	18 €/HORA	----
	REUNIÓN /CHARLA	7 €/HORA	7 €/HORA	0 €/SESIÓN
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	0 €/HORA
CENTRO SOCIAL ESTACIÓN	CLASES PARTICULARES (IDIOMAS, APOYO, TEATRO, ENSAYOS)	5 €/HORA	5 €/HORA	0 €/HORA
	SALA POLIVALENTE	8 €/HORA	8 €/HORA	----
	ACCIONES FORMATIVAS SIN EQUIPAMIENTO	5 €/HORA	5 €/HORA	----
	ACCIONES FORMATIVAS CON EQUIPAMIENTO	7 €/HORA	7 €/HORA	---
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA SALA/ DESPACHO	POR HORAS: 12,50 €/H POR MES COMPLETO: 188 €	POR HORAS: 12,5 €/H POR MES COMPLETO: 188 €	-----
	REUNIÓN /CHARLA	7 €/HORA	7 €/HORA	0 €/HORA
	TERRAZAS	20 €/HORA	20 €/HORA	
	TERRAZA CON CESIÓN DE MOBILIARIO	+10 €/HORA	+10 /HORA	
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	0 €/HORA
ANTIGUA GUARDERÍA ESTACIÓN	BAILE, TEATRO, ENSAYOS	5 €/HORA	5 €/HORA	---
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA SALA	POR HORAS: 12,50 €/H POR MES COMPLETO: 188 €	POR HORAS: 12,5 €/H POR MES COMPLETO: 188 €	----
	REUNIÓN /CHARLA	7 €/HORA	7 €/HORA	0 €/HORA
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	0 €/HORA
TEATRO VICTORIA	BAILE, TEATRO, ENSAYOS	10 €/HORA	10 €/HORA	---
	OBRA DE TEATRO ACTIVIDAD EMPRESARIAL	100 €	100 €	---
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	
CENTRO NEGRA	REUNIÓN /CHARLA	7 €/HORA	7 €/HORA	0 €/HORA
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	0 €/HORA
	APARTAMENTOS ***		60 €/DÍA	
CENTRO EDOM	EXPOSICIÓN	150 €	200 €	----
	REUNIÓN /CHARLA	7 €/HORA	7 €/HORA	-----
	ENSAYOS, TEATRO	7 €/HORA	7 €/HORA	-----
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	----
	ESTANCIA HABITACIÓN***		20 €/ DÍA	
	ESTANCIA CASA COMPLETA***		60 €/DÍA	
CENTRO IDOL	EXPOSICIÓN	150 €	200 €	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON RESERVA DE SALA/ DESPACHO	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	POR HORAS: 25 €/H POR MES COMPLETO: 375 €	
	CLASES PARTICULARES (IDIOMAS, APOYO, TEATRO, ENSAYOS, TALLERES)	7 €/HORA	7 €/HORA	
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	
EDIFICIO CAJ MURCIA	EXPOSICIÓN	150 €	200 €	
	REUNIÓN /CHARLA	7 €/HORA	7 €/HORA	-----
	ENSAYOS, TEATRO	7 €/HORA	7 €/HORA	-----
	OTROS	10 €/HORA	10 €/HORA	----

**\*\*\*Fianza para el uso y disfrute del "CENTRO NEGRA", "EDIFICIO EDOM" se pedirá una fianza por adelantado de 100 € para la reserva de estancia completa y 40 € por habitación. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos.**

1. Para nuevos emprendedores, en el caso de que no pudieran hacer uso del Vivero de Empresas, y ocupen un despacho de cualquier espacio público municipal, el precio será el mismo que se aplique en éste, por ejercer una actividad empresarial.

2. Se podrán declarar exentas de pago, actividades organizadas por Asociaciones, personas físicas o jurídicas, grupos o entidades sin ánimo de lucro, cuyas actividades sean de interés general sin carácter lucrativo.

3. En los precios de cesión está incluida la luz, el agua, la calefacción, los gastos que comprenden el mantenimiento de las instalaciones.

4. En caso de que el /los usuarios no dejen las instalaciones en las mismas condiciones que la recibieron, deberán asumir los gastos de limpieza y daños ocasionados con motivo de dicha cesión.



**5. En el caso, de las cesiones a “Org. Sin Ánimo de Lucro/Cdad. de Propietarios” estará condicionada a la limpieza y mantenimiento en condiciones de salubridad e higiene. En caso de que no se cumpla, podría requerirse los gastos de limpieza de las instalaciones por los servicios municipales.**

En Blanca, 31 de enero de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**550 Formulación del avance de la modificación n.º 77 no estructural del P.G.M.O. de Lorca de los Arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la normativa del PGMO relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca.**

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de enero de 2022, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación n.º 77 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca de los Arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del PGMO relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el t.m. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2021/URMPGM-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 27 de enero de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **551 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Lorquí.**

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Lorquí celebrado el 18 de noviembre de 2021, ha nombrado Juez de Paz Sustituto de Lorquí a don José Antonio Carbonell García, con DNI n.º XX.299.XXX-E.

Contra dicho acuerdo caben los recursos que se contienen en el art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Lorquí, a 4 de enero de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**552 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre de 2020.**

BDNS (Identif.): 609065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609065>)

**Primero. Beneficiarios.**

1) Personas físicas que estén empadronados/as en el municipio de Los Alcázares en el momento de la publicación de las Bases reguladoras de la subvención. Podrán acceder a la condición de beneficiario, las comunidades y mancomunidades de propietarios que puedan llevar a cabo los proyectos, que motivan la concesión de la subvención. En este caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Asimismo, serán beneficiarios directos, las personas físicas, que aun no estando empadronados en el término municipal de Los Alcázares, dispongan de edificaciones en el mismo, que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1 de las Bases reguladoras, aunque no podrán optar a la puntuación del apartado 10.II) de las Bases.

2) Personas jurídicas, que dispongan de edificaciones o equipamientos en el término municipal de Los Alcázares que precisen de la finalidad descrita en el apartado 1. de las Bases reguladoras.

3) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5) No haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

6) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o en la normativa autonómica que regule estas materias.

7) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

8) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

9) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

10) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Segundo. Objeto.**

La subvención tiene por finalidad la adaptación al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos, y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de Los Alcázares, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la anualidad del 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021, que se elevó a definitivo tras la exposición pública sin presentación de alegaciones, que fue publicado el día 21 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 244.

Se regirán también por lo dispuesto, en el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia), en Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, teniendo la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando con el límite fijado en el siguiente apartado, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

**Cuarto. Cuantía.**

La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 150-780, por un importe total de 650.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Alcázares (Murcia), 18 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**553 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de enero-febrero de 2022.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de enero de 2022 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del primer bimestre de 2022, por importe de setecientos veinte mil ochocientos noventa y dos euros con noventa y un céntimos (720.892,91 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 27 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **554 Extracto de convocatoria para la selección de funcionario interino por programas de Educador Social.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, se han aprobado Bases para la creación de Bolsa de Empleo de Funcionario/a interino/a por programas de Educador Social responsable del Aula Alternativa de Expulsión y Coordinación de Ciudades Amigas de UNICEF.

Las bases podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Mula y en el tablón de edictos, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 5 días naturales contados a partir del siguiente de esta publicación, conforme se señala en las bases.

Mula, 24 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **555 Emplazamiento de procedimiento abreviado 459/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia.**

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Joaquín Mateo Ros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado Nº 459/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra la resolución del Tribunal Calificador proceso de selección para cubrir en propiedad sesenta y cuatro plazas de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 17/06/2021, recurrida en Alzada el 26/07/2021 y desestimada por decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia de fecha 11/08/2021. Así como contra la resolución final de dicho Tribunal de fecha 29/07/2021.

La fecha prevista para la vista es el próximo 30 de noviembre de 2022, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Murcia, 27 de enero de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

**556 Resolución de Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal de la mancomunidad de servicios sociales del "Río Mula".**

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanación de defectos de instancias para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 212, de 13 de septiembre de 2.021, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 235, de 1 de octubre de 2.021, así como la lista provisional publicada en el B.O.R.M. n.º 14 de 19 de enero de 2.022, de esta Mancomunidad.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### Resuelvo:

**Primero.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
PRESIDENTE	M.ª DOLORES ROMERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	M.ª DOLORES HERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL TITULAR	MANUELA MARTINEZ ABELLAN
VOCAL SUPLENTE	ANA FERNANDEZ VALERA
VOCAL TITULAR	LEONOR ROA MOLINA
VOCAL SUPLENTE	ISABEL TOLEDO GOMEZ
VOCAL TITULAR	ROSA MARTINEZ RECHE
VOCAL SUPLENTE	CLARA IBORRA IBAÑEZ
SECRETARIO	ANTONIO LOPEZ OLIVER
SECRETARIO SUPLENTE	JOSE JUAN TOMAS BAYONA

**Segundo.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**Tercero.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

**Relación de aspirantes admitidos:**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.									
GONZALEZ	PASTOR	MARIA ENCARNACION	7	7	7	*	*	*	*	*	3	Q
MARÍN	NAVARRO	NOEMI	4	8	5	*	*	*	*	*	2	s
MARTINEZ	MUÑOZ	ANTONIA	4	8	6	*	*	*	*	*	1	Z
NAVARRO	GARCIA	MARIA ENCARNA	7	7	7	*	*	*	*	*	7	T
NOGUERA	PARDO	MARIA ISABEL	4	8	6	*	*	*	*	*	3	G

**Relación de aspirantes excluidos:**

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F.										causa
ALIAGA	ALCANTARA	MARIA	4	8	3	*	*	*	*	*	2	L	No presenta resguardo acreditativo del ingreso de la tasa

**Cuarto.** El llamamiento para la realización del primer ejercicio y posteriores se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad; conforme a lo establecido en la Base sexta de la Convocatoria.

**Quinto.** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://sede.mancrionmula.regiondemurcia.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Mula, 3 de febrero de 2022.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

**557 Resolución de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, de fecha 16 de noviembre de 2021, a la vista del expediente de baja colegial n.º 4/2021. DNI 15482865R.**

Mediante la presente resolución de la Junta de Gobierno, se notifica la baja en el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia de la colegiada con DNI 15482865R, al haberse intentado la notificación por las vías ordinarias, sin éxito, debiéndose adoptar las medidas oportunas para que la pérdida de dicha condición de colegiada tenga los efectos legales pertinentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, artículo 44, se procede a la publicación por el presente medio, al tiempo que se indica la recogida de la correspondiente resolución en la sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, ubicada en Calle Azarbe del Papel, 2 bis, oficina 1, C.P. 30007, Murcia.

En Murcia, 26 de enero de 2022.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.